

FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
EN LA OBRA Y EL PENSAMIENTO
DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

Begoña Pulido Herráez

Universidad Nacional Autónoma de México

Fray Servando Teresa de Mier (1763-1827) recuperó, en el marco del pensamiento revolucionario independiente, la figura, la obra y el actuar de otro dominico ilustre, fray Bartolomé de Las Casas. No sabemos en qué momento exactamente Mier “descubrió” a Las Casas, aun cuando lo más probable es que el descubrimiento haya sucedido durante su destierro en la península Ibérica, al que fue condenado tras pronunciar el famoso sermón sobre la virgen de Guadalupe en la Colegiata de México el 12 de diciembre de 1794. En estos primeros años de destierro, en los cuales iba emergiendo el defensor e ideólogo de la independencia en el que se iría convirtiendo poco a poco, conoció al cronista de Indias Juan Bautista Muñoz. En efecto, después de una primera fuga del monasterio de Las Caldas (Santander, al norte de España) a donde había sido conducido a su llegada a España, Mier fue aprehendido y trasladado al convento

Fecha de recepción: 6 de diciembre de 2010

Fecha de aceptación: 19 de enero de 2011

de San Pablo en Burgos (1796). Desde allí escribió al cronista de Indias Juan Bautista Muñoz interrogándole acerca de su sermón guadalupano y en general sobre el asunto de la aparición. Se conservan seis cartas de esta correspondencia.¹ El prior del convento, Francisco Corbera, lo recomendó con el nuevo ministro de Gracia y Justicia, Gaspar Melchor de Jovellanos, y fray Servando Teresa de Mier viaja a Madrid con el fin de apelar a la sentencia a que lo había condenado el arzobispo de México Alonso Núñez de Haro. Allí se presenta ante la Academia de Historia, que exculpa a Mier de cualquier cargo de herejía por desconocer la aparición de la virgen de Guadalupe. Sin embargo, el edicto de Núñez de Haro no es sujeto a reconsideración y en 1800 lo envían a otro convento en Salamanca (adonde nunca llegará, pues de nuevo se dará a la fuga). En este breve periodo madrileño es cuando conoce personalmente a Muñoz, quien tenía permiso real para visitar todas las bibliotecas de España y Portugal, y con ello acceso a variados manuscritos con el fin de escribir la historia del nuevo mundo que el rey le había encargado. Mier menciona que pudo ver entre los documentos del cronista el texto inédito de Bartolomé de Las Casas titulado *Historia de las Indias*.²

¹ Las cartas dirigidas a Muñoz, junto con el texto titulado *Disertación sobre la predicación del Evangelio en América muchos años antes de la conquista*, aparecen publicadas en MIER, *Obras completas*, pp. 89-222. Existe la tesis de que estas cartas sean realmente apócrifas y que Mier las haya escrito en México en el periodo 1817-1820; véanse BRADING, *Orbe indiano*, p. 631. DOMÍNGUEZ, en *Vida de fray Servando*, abunda en el mismo sentido.

² “[...] porque hasta el año 1520 [Herrera], casi no hizo [dice Muñoz en su prólogo] sino dar a luz, ya a la letra ya al sentido, *la historia universal de las Indias* escrita por Las Casas con bastante orden y mucho núme-

Fray Servando se convirtió en lector, editor y defensor del llamado Apóstol de las Américas; defensor por cuanto escribió un *Discurso* (fechado en 1806) en el que “confirmaba” la apología que el obispo de Blois, Henri Grégoire, había escrito en 1801 sobre Bartolomé de Las Casas. En los dos casos se trataba de defender al sevillano contra la acusación de haber sido el introductor y promotor de la esclavitud de negros en América. Pero la influencia del padre Las Casas en el dominico regiomontano fue más allá, pues extrajo de él inspiración y argumentos para dar forma a algunas de las ideas que sostendría Mier a lo largo de sus años de lucha en favor de la independencia de América, en concreto la que se refiere a la existencia de una Carta Magna, una constitución que data del periodo de la conquista y que fue dada con el fin de defender los derechos de los indios, considerados entonces como vasallos y no como sujetos al imperio. Y digo independencia de América, y no sólo de la Nueva España, pues en fray Servando, como en otros héroes e ideólogos de la independencia, puede apreciarse en los primeros tiempos una visión continental y no regional del proceso libertador.

El primer texto que se conserva donde Mier se refiere a Bartolomé de Las Casas es el *Discurso, confirmando la*

ro de documentos. Restan de ella 3 tomos en f.º que yo vi en su poder sacados de la librería de S. Gregorio de Valladolid, que ahora paran en la *biblioteca privada del Rey*”, dice Mier en su *Discurso del doctor don Servando Mier, natural de Méjico, confirmando la apología del obispo Casas, escrita por el reverendo obispo de Blois, Monseñor Henrique Gregoire, en carta escrita a este año 1806*, en *Colección de las obras del venerable obispo de Chiapa, don Bartolomé de Las Casas, defensor de la libertad de los americanos, da todo a luz el doctor don Juan Antonio Llorente*, París, Casa de Rosa, 1822, p. 420.

apología del obispo de Blois. El documento lo conocemos en una edición posterior, pues forma parte de la *Colección de las obras del venerable obispo de Chiapa, don Bartolomé de Las Casas, publicada por Juan Antonio Llorente en 1822*.³ Pero, ¿dónde está Mier en 1806, cuando supuestamente escribe este discurso? Se encontraba en Portugal, donde se había refugiado después de escapar de la cárcel de Los Toribios en Sevilla y cuya frontera cruzó el día de

³ Se trata de dos volúmenes que incluyen cuatro disertaciones (en el segundo tomo) sobre si Las Casas tuvo parte o no en la introducción y el fomento del comercio de negros en América. Una es la *Apología* de Grégoire, otra es la carta de Mier, y hay una tercera, redactada como carta también (fecha el 1º de abril de 1819) que el deán de Córdoba Gregorio de Funes dirigió a Grégoire contraargumentando lo que este último defiende en la *Apología* (pp. 365-402, lleva al final la fecha 1º de abril de 1819); el último es un texto de Juan Antonio Llorente, el editor del volumen. El título completo es *Colección de las obras del venerable obispo de Chiapas don Bartolomé de Las Casas, defensor de la libertad de los americanos; da todo a luz el doctor don Juan Antonio Llorente*, París, Casa de Rosa, 1822, 2 vols. La obra aparece enriquecida, además de con las disertaciones mencionadas, con: 1) Dos obras inéditas de que no había noticia exacta. 2) Una traducción de otra que había escrito en latín y no pudo imprimir en España sobre los derechos de las naciones para limitar el poder de los reyes, la cual obra impresa en Alemania es ya muy rara. 3) Cuatro disertaciones sobre si el venerable Las Casas tuvo parte o no en la introducción y el fomento del comercio de negros en América. 4) Notas críticas y apéndices históricos del editor sobre las obras del venerable Las Casas. 5) Retrato del autor y su vida escrita por el editor. Todas las disertaciones mencionadas se encuentran en el segundo tomo. El texto de Grégoire aparece en las pp. 329-364; el de Mier, en las pp. 403-437. En todos los casos las citas para el presente trabajo proceden de esta edición y el número de página se incluye en el cuerpo del texto. Llorente habría publicado el libro simultáneamente en francés y en español. La edición en francés fue impresa por Alexis Eymery, Libraire-Éditeur, 1822. Véase MEJÍA SÁNCHEZ, "Mier, defensor de Las Casas", p. 62.

la batalla de Trafalgar (21 de octubre de 1805). Es un periodo del que se tienen pocas noticias porque él mismo no proporciona demasiados datos en sus *Memorias*, que vienen a concluir precisamente en ese momento. Sí menciona en ellas que entró a trabajar como secretario del cónsul de España en Lisboa. Permanece allí unos tres años, hasta que cruza de nuevo a España para participar en la guerra de independencia contra los franceses. Es en este periodo portugués cuando redacta su discurso y entabla de nuevo comunicación con Grégoire.

Unos años antes del discurso de Mier al que nos hemos referido, Henri Grégoire había escrito una “Apología de don Bartolomé de Las Casas, obispo de Chiapa, por el ciudadano Gregoire”, que lleva la fecha “El 22 floreal del año 8”,⁴ dedicada a probar precisamente lo falso de la imputa-

⁴ Véase la edición mencionada en la nota anterior, pp. 329-364. Llorente proporciona la fecha del 13 de mayo de 1801 para la “traducción” del 22 floreal del año 8, sin embargo Silvio Zavala dice que Llorente se equivoca y que la fecha corresponde al 12 de mayo de 1800. Véase ZAVALA, “Prólogo”. Fray Servando cruza los Pirineos el viernes de Dolores del año 1801, según dice él mismo en sus *Memorias*. El capítulo “Desde que llegué a París hasta mi salida de allí”, dice: “Dos acontecimientos hubo en París en mi tiempo dignos de contarse. El primero fue un Concilio Provisional en París, que condenó como contraria a la Escritura y santos Padres la opinión de aquellos que hacían depender de la aceptación del Papa la validez de las potestades y el Segundo Concilio Nacional de Francia. El segundo fue la restitución solemne de la religión católica”, en MIER, *Memorias*, vol. II, pp. 41-42. Y añade poco después: “El célebre Gregoire, obispo de Blois, fue el alma de este Concilio, como del primero, y el sustentáculo de la religión en Francia. A nombre de los obispos reunidos en París como agentes del clero, dio cuenta al Concilio de todo lo ocurrido desde el primer Concilio, dentro y fuera de Francia, y el artículo tocante a la España es mío”, MIER, *Memorias*, vol. II, p. 44.

ción que se hacía a Bartolomé de Las Casas de haber sido quien introdujo la esclavitud de negros en América. El obispo había leído su apología en el Instituto de Francia, del que era miembro, el 13 de mayo de 1801, según la fecha que propone Llorente para 22 floreal del año 8, o el 12 de mayo de 1800, según Silvio Zavala.⁵ Dice Grégoire:

Entre los difamadores de Las Casas, unos le acusan de haber introducido el comercio de los Negros; otros, sin darle esta horrible iniciativa, pretenden que, para liberar a sus queridos Indios, propuso al gobierno español sustituir los Africanos. Estas imputaciones, reproducidas recientemente, sirven de pábulo a la malignidad, y de consuelo a la debilidad que oscurecería una virtud sin mancha. Por otra parte, los historiadores y sus lectores encuentran en general ser más fácil repetir que acreditar (p. 331).

Grégoire proporciona testimonios (en general de historiadores) para probar que el comercio de negros entre África y Europa lo habían iniciado los portugueses en 1443, es decir, 30 años antes de la existencia de Las Casas, nacido en 1474. Asimismo proporciona pruebas de historiadores (Hargrave, Anderson, Charlevoix) que dicen que desde 1503, según unos, o 1508, según otros, habían sido trasplantados algunos negros a la Isla Española (después Santo Domingo). Herrera, que es finalmente el historiador

⁵ Ernesto Mejía Sánchez informa que las enciclopedias fechan el impreso en 1802 y no en 1801 como da a entender Mier en el *Discurso confirmando la apología*. (*Apologie de Barthélemy de Las-Casas, évêque de Chiappa*, par le citoyen Grégoire, Baudovin, ymprimeur de l'Institut national, 1802, in 8^o).

en el que se basan todos los que vienen después (incluidos Cornelio de Paw, Raynal, Marmontel, Roucher, Frossard, Nuix, Gentil, Bryant, Eduardo, dice Grégoire), menciona el año de 1498. Con ello se demostraría que la fecha de 1517, en que Las Casas habría proyectado sustituir en el trabajo a los indios con negros, es falsa. En fin, Grégoire revisa a diferentes historiadores y concluye que toda la infamia es resultado de copiar unos historiadores lo que dicen otros sin recurrir a las pruebas, y en este caso el primer responsable de la calumnia habría sido Herrera, “escritor reconocido por poco verídico”, dice, y añade:

Véase cómo el error se establece y se arrayga. Después de más de treinta años de la muerte de Las Casas, aparece un historiador crédulo o maligno, quien, sin pruebas, dirige contra él una acusación inaudita hasta entonces. Unos la repiten sin examinarla; otros arguyen por ella, que Las Casas ha sido el primer introductor de aquel comercio: he aquí ya un comentario que excede al texto. Se enlazan enseguida estas ideas con la memoria de las barbaridades justamente vituperadas a los colonos ingleses, holandeses y franceses, y se levanta un cúmulo de las más negras calumnias (p. 350).

Sin embargo defiende que el gobierno y la nación reprobaron siempre los infortunios de los indios. ¿Cómo se introdujo entonces el sistema de opresión de indios y negros? “Del mismo modo que en las colonias francesas se introdujo la esclavitud, a pesar de los deseos del gobierno y de las decisiones de la Sorbona. Se estableció como todos los abusos que trastornan el orden de la naturaleza, y que minan insensiblemente las más sabias instituciones.” Ello sucede con frecuencia cuando el teatro de los acontecimien-

tos, dice, está lejos de la autoridad política. Es decir, que los gobiernos no son los responsables del “sistema de opresión” de indios y negros sino que la responsabilidad es puramente “individual”; el gobierno lo es de evitar elegir a individuos susceptibles de ser corrompidos:

Tales calamidades cesarán de afligir a la especie humana en todos los países, cuando la serie de los siglos presente por fortuna el fenómeno (inaudito hasta nuestros días) de un gobierno inaccesible a la intriga y al despotismo; que, no sacrificando jamás a ciertos individuos el interés de todos, castigue a todos los grandes culpables; y que, para evitar la obligación de castigar, visite los asilos de la modestia, y muchas veces de la desgracia, buscando la virtud asociada con el talento para confiar los intereses públicos (pp. 360-361).

Así, los españoles del presente no son responsables de los hechos crueles de sus antepasados, como los franceses del momento no pueden considerarse cómplices de la matanza de San Bartolomé.⁶

Grégoire realiza en este discurso una defensa del cristianismo, argumentando que no fue el fanatismo religioso la causa de la “destrucción de los indios”, como plantea por ejemplo Marmontel en el prefacio de su obra *Los incas*, sino, al contrario, “el orgullo, la ambición, la sed del oro, la disolución, y no el zelo religioso mal entendido, eran las

⁶ “Los hombres por nacer ¿son acaso responsables de las maldades que les han precedido? ¿Los franceses de nuestro siglo son por ventura cómplices de los asesinatos llamados de san Bartelemy? ¿Lo son tampoco de los horrores cometidos, cuando bajo del puñal del terrorismo, treinta mil bandidos oprimieron a 30 millones de hombres?” (pp. 354-355).

pasiones vergonzosas que dominaban a los destructores del Nuevo Mundo” (p. 357). Por el contrario, “la religión, sí, la religión sola, levantó la voz contra los opresores; sola desplegó los esfuerzos para impedir las vejaciones, la mortandad, y para consolar a los oprimidos. ¿Es culpa suya si a pesar de la misma, en desprecio de sus principios, y aun en su nombre algunos bandidos, haciéndose sordos a su voz, pretendieron legitimar sus crímenes?” (p. 358).

El interés de Grégoire por Las Casas deriva de resultar un antecedente del debate que tiene lugar en el siglo XVIII y principios del XIX sobre la esclavitud de los negros. Ambas causas, la de los indios y la de los negros, se asemejan, y por ello (como sucede asimismo en Mier) la acción del dominico sevillano sirve para apoyar la necesidad de la emancipación negra en el siglo XVIII. Las Casas es un “adelantado a las luces de su siglo”. En este marco a Grégoire le resulta imposible concebir que fray Bartolomé haya podido ser en algún momento partidario del comercio de negros a América, “Quién se persuadirá que la piel negra de los hombres nacidos en otro hemisferio haya sido motivo de que los condenase a sufrir la crueldad de sus señores, quien toda su vida reivindicó los derechos de los pueblos sin distinción de color? Los hombres de gran carácter tienen uniformidad en su conducta que no se contradice”.⁷

⁷ Dice Silvio Zavala respecto de la interpretación de Grégoire, que ciertamente imprime sobre Bartolomé de Las Casas ideas propias de un hombre ilustrado, un hombre del siglo XVIII: “Pone en boca de este religioso —defensor del amor a la ‘humanidad’ y de la igualdad de derechos— discursos propios de un ciudadano ilustrado de la época de la revolución francesa. Por ejemplo, que lo que importa a todos, exige el consentimiento de todos; que la prescripción contra la libertad es in-

Grégoire cita a Mier como “un sabio Americano, doctor de la universidad de Méjico”:

Las Casas dexó inédita una historia general de las Indias, de la cual Herrera se aprovechó mucho. Un sabio Americano, doctor de la universidad de Méjico, me asegura haber leído los tres tomos que vio Solís, manuscritos por el mismo obispo, sin hallar en ellos cosa alguna que le acrimine relativamente a los Negros. Además se apoya en la opinión de Muñoz, quien, en el prefacio de su *Historia del Nuevo Mundo* (después de haber hecho justicia al talento de Herrera) le acusa de haber carecido de crítica, de haber dado tradiciones sospechosas por verdades, de haber trabajado con precipitación, añadiendo y omitiendo a su fantasía (p. 339).

Grégoire termina su disertación apelando a devolverle su lugar como hombre virtuoso y justo.

Las obras de Las Casas, lejos de presentar ninguna indicación contra él, reclaman por todas partes los derechos de la libertad, e inculcan los deberes de la benevolencia a favor de todos

admisibles; que la forma del estado político debe ser determinada por la voluntad del pueblo, porque él es la causa eficiente del gobierno, y no se le puede imponer carga alguna sin su consentimiento. Además, Las Casas aparece sosteniendo que la libertad es el mayor de los bienes y que, siendo todas las naciones libres, el quererlas sujetar bajo pretexto de que no son cristianas es un atentado contra los derechos natural y divino, y quien avisa de su autoridad es indigno de ejercerla y no se debe obedecer a ningún tirano. En defensa de los indios, se ve al fraile español invocando el derecho natural que pone a nivel las naciones y los individuos, y la Santa Escritura, según la cual Dios no hace acepciones de personas; con esto dio nueva claridad a la justicia de las reclamaciones de los indios”. ZAVALA, *La defensa de los derechos del hombre en América Latina*, pp. 57-58.

los hombres, sin distinción de color ni de país: así los principios que él profesa siempre, y su conducta invariable, desmienten una acusación, cuyo valor pueden actualmente apreciar los talentos inmortales [...] Los amigos de la religión, de las costumbres, de la libertad y de las letras, deben un homenaje de respeto a la memoria de aquel a quien Eguiara llamaba el *Adorno de América*, y quien, perteneciendo a la España por su nacimiento, a la Francia por su origen, puede con justo título ser llamado, el *Adorno de los dos mundos* (pp. 362-363).

El final de la apología es una justificación del interés y la necesidad de una discusión como la que propicia su discurso, la cual no es otra cosa que una reflexión sobre el papel de la historia como “desenterradora” de virtudes; cuando los que bajaron al sepulcro ya no pueden defenderse, son los que sobreviven los que deben sostener la causa de la virtud. El presente tiene “deberes que llenar” hacia los que han dejado de existir y también hacia la posteridad, hacia los que deben venir.

Los grandes hombres, casi siempre perseguidos, desean existir en lo futuro; estando por su talento, adelantados a las luces de su siglo, reclaman el tributo de la posteridad; esta *heredera* de su virtud, de sus talentos, debe satisfacer la deuda de los contemporáneos. ¿Quién podría sentir el haber sido calumniado, si pudiese a esta costa, excitar lágrimas a la humanidad? O ¿se graduará tal vez como exceso de felicidad el obtener justicia después de la muerte? (p. 364).

Hay huellas de una correspondencia entre fray Servando Teresa de Mier y Henri Grégoire, líder del clero constitucionalista francés; Mier menciona en sus memorias que

lo conoció cuando llegó a París en 1801, tras escapar de los conventos donde fue recluso como consecuencia de su destierro. Se conserva una, así titulada, “Carta latina de Mier a Grégoire”, fechada el 22 de abril de 1802,⁸ donde fray Servando, a petición del obispo francés, le da su opinión y le ofrece comentarios puntuales sobre ciertos párrafos de su apología. Comienza la carta:

Aunque yo preferiría la defensa completa del Obispo de Chiappa [*sic*] para arrancar de raíz toda calumnia y todo error (a lo que alude mi carta que te envié desde España), tú para extirparlos suscitaste una polémica, y ciertamente venciste, venciste, y la totalidad de la obra solamente tú la podías sacar a la luz pública. Y porque me pediste que dijera si tenía algo sobre el particular, te manifestaré con toda sinceridad lo que al leer observé en cada página,

y continúan los comentarios señalando la página y citando la línea (en francés) a la que se refiere.⁹ Muchos de sus comentarios los incluirá en su propio *Discurso* de 1806 confirmando la apología de Grégoire. La presente carta es muestra de una correspondencia entre ambos, donde parece que

⁸ “Carta latina de Mier a Gregoire”, reproducida en *La cultura en México*, suplemento de *Siempre!*, 94 (4 dic. 1963), pp. xii-xiii. La traducción es de Ignacio Osorio. Se conservan dos cartas de Grégoire a Mier, muy posteriores, una del 17 de marzo de 1824 y otra del 30 de septiembre de 1825 (reproducidas en *Escritos inéditos*, 1944, pp. 507-518), donde puede apreciarse que Grégoire está muy al tanto de lo que sucede en México y que conoce a personalidades como el Marqués del Apartado y Alamán.

⁹ Refiriéndose a la página 10 de Grégoire, donde menciona “Un savant américain”, da las gracias y añade que además de la *Historia general* de Las Casas, se conservan los manuscritos, “en un gran volumen in folio”, de la *Apología*.

el francés incita a Mier a escribir la biografía de Las Casas; sin embargo éste aduce no tener en ese momento los libros adecuados y tampoco las condiciones materiales para dedicarse a tal labor:

Me escribes que tienes confianza en que yo por fin esté escribiendo la vida de Las Casas. Lo prometí pero me libraré del compromiso. No quiero echarme una carga más por que carezco de paz de espíritu, de facilidad de vivir, no tengo de España los libros apropiados, cuando convenga regresaré a ello. Se dice que mi amigo don Antonio Vargas Laguna, embajador de España en Roma, será promovido al Ministerio de Gracia y Justicia; pero si esto no es así, estoy seguro que será promovido. En tal caso, estoy seguro que yo seré designado historiador del reino por América, y recibiré todos los manuscritos que están guardados y todas las obras de Casas. Conviene pues que de inmediato marche a Roma para arreglar algunos asuntos y regresar a España con el Ministro. Por que la muerte puede impedir la realización de mis deseos, te añadiré, tanto los nombres de las personas a quienes debes preguntar cuando busques los manuscritos para la vida de Casas, como las direcciones para las cartas convenientes.

Y efectivamente, se siguen los nombres de una serie de personas, con las direcciones en Madrid y Valladolid.¹⁰ Se-

¹⁰ Las direcciones y los nombres son: Al. M. R. P. Mtro. Rector del Colegio de S. Gregorio de Valladolid; don Zenón Alonso (con su dirección en Madrid), miembro de la Sociedad Médica de París y oficial primero de Gracia y Justicia para América, “quien te estima, guarda las obras de Casas y otros manuscritos de Indias”; al M. R. P. Prior de Nuestra Señora de Atocha (donde está sepultado Las Casas); señor Yégueri (a quien “debes escribir sin peligro, con el nombre de su sobrino y secretario, como yo hago”, señor José Alcázar, con su dirección

gún se deduce de la carta, Mier se encuentra en Francia en ese momento preparando su viaje a Roma con el fin de obtener la secularización, y de allí prevé regresar de nuevo a España, como efectivamente hace, donde es de nuevo aprehendido y encarcelado, esta vez en Los Toribios de Sevilla. En cuanto a la promesa de elaborar una biografía sobre Bartolomé de Las Casas, poco después, en 1806, durante el periodo que pasa en Portugal, redactará el *Discurso confirmando la apología* (o al menos una primera versión), y años después, en el prólogo de la *Brevisima relación* de 1812 y 1821 volverá sobre el asunto. En estas idas y vueltas sobre la figura de Las Casas, en la nota 3 de un texto que escribió en 1820-1821 durante su encierro en San Juan de Ulúa, *Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del antiguo despotismo*, menciona la apología que había escrito, cuyo original traía entre sus libros y papeles cuando regresó a la Nueva España con la expedición del navarro Javier Mina; informa que estaba entre el equipaje y papeles que quedaron en manos de Joaquín Arredondo, comandante de las Provincias Internas del Oriente de México, equipaje que fue saqueado. Menciona asimismo que en 1814 entregó el texto original para su edición, no dice a quién, pero podría ser a Llorente, quien

en Madrid, aun cuando “para que noagas que multen al señor Yéregui, ni al señor Alonso, y las cartas no corran peligro, a ambos escribibles, con otro título: A mi amigo, el que te aprecia y es Oficial, para enviar la correspondencia del Rey. Dirección: A don Manuel González del Campo. Correos. Madrid. Los dichos señores Yéregui y Alonso son también sus amigos y por su conducto les escribo. Ya nos veremos y podremos platicar. Adiós y que estés bien, quien te aprecia. Servando de Mier” (p. xiii).

lo incluye en la edición de 1822 de algunas obras de Bartolomé de Las Casas. Se trataría del texto corregido de 1806, ya que si lo entrega a alguien en 1814, para entonces ya había sido publicada su *Historia de la revolución* a la que hace referencia al final del documento apologético.

Cuando Mier redacta la carta de 1802, se encuentra en Francia, pero menciona allí mismo otra carta que el criollo le habría escrito al francés desde España, en relación con el tema de la esclavitud y probablemente ligado al “asunto Casas”; solamente así, por otro lado, puede entenderse la alusión al “sabio mexicano” en la apología de Grégoire, puesto que Mier aún no ha abandonado España y el conocimiento entre ambos sería sólo por correspondencia. Queda la duda de quién inició el contacto, y por lo mismo, quién influyó sobre quién en esta revaloración de la figura de Bartolomé de Las Casas. La carta de Mier sobre la apología puede estar en relación con la impresión de la misma, que según Sánchez Mejía sería probablemente de 1802:

También Muñoz afirma [dice fray Servando en la “carta latina”] en el libro primero, que antes del descubrimiento del Nuevo Mundo, había un floreciente comercio de negros en Sevilla y *desde España te escribí* que esto empezó cuando Julio II permitió la esclavitud a Portugal, lo que había leído en el volumen cuarto de los Fastos Americanos del Nuevo Mundo, grande y curiosísimo trabajo elaborado por cierto español en la América meridional en el que encuentras recopilado cada uno de los documentos pontificios y los regios decretos referentes a América a través de los años.¹¹

¹¹ “Carta latina de Mier a Grégoire”, en *La Cultura en México*, suplemento de *Siempre!*, 94 (4 dic. 1963), p. xii. Las cursivas son mías.

El *Discurso* de Mier de 1806 retoma en buena medida los argumentos de Grégoire, aunque la suya es una apología con argumentos positivos, mientras la del francés, dice, insiste en argumentos negativos aunque de mucho peso; no en vano el título de Mier dice “confirmar” la apología del francés. La mayor parte del documento se dedica a refutar, citándolos textualmente, primero a Paw y después a Robertson, como los “inventores” o “propagadores” de la fábula. Asimismo cita el famoso párrafo de las décadas de Herrera que ha servido, dice Mier, para hacer el proceso a Las Casas, y en que se ha basado el resto de los historiadores pero exagerando y añadiendo a lo que dice Herrera. El objeto es probar que antes de 1517 ya reinaba el comercio de esclavos negros no sólo para Europa, sino para América. Reduce su participación a que propuso “que se abreviase el trabajo de arreglar la tarifa del comercio de Negros; propuesta que lejos de aumentar el comercio de Negros causó el bien de suspender por 8 años la importación” (p. 428). Pero en todo caso lo justifica como una práctica aceptada y legítima en el siglo XVI, y condenar a Las Casas es “querer que en el siglo 16 se razone con las luces del 19”. “Entonces a nadie ocurrió escrúpulo ninguno, y toda la Europa cristiana muy tranquila en conciencia ha continuado hasta nuestros días ese comercio” (p. 429).

Después de cuestionar arduosamente lo escrito por Paw y Robertson, finaliza su documento mencionando las Leyes de Indias y remitiendo a su escrito *Historia de la revolución*:

Su decisión fue tan a favor de Las Casas que el Emperador mandó borrar el título de *conquista* (ley 6 tít. 1 lib. 4 de Indios)

prohibió la guerra bajo pena de muerte (ley 1 tít. 4 l. 3 y 13 y 9 *ibid.*) abolió la esclavitud, las encomiendas, los fondos, y se formó el código de las Indias, para arreglar las cosas, atajar los desórdenes y amparar a los indios. Véase todo esto en el libro de la historia de la revolución de Méjico (p. 437).

Sospecho que este párrafo habría que incluirlo entre los añadidos al discurso previo de 1806. Si en 1814 “entregó” el texto a alguien para su publicación, ya estaba escrito el libro XIV de la *Historia de la revolución* (editado en 1813) que contiene la explicación extendida de las ideas contenidas en este apretado párrafo. Se trata, sin embargo, de una referencia breve y nunca alude al pacto social o a la idea de una carta magna.

El asunto del discurso de 1806 se centra en defender al “apóstol de la libertad” de la acusación de haber promovido el comercio de esclavos, a diferencia del texto que vamos a ver más adelante, el prólogo a la *Breve relación de la destrucción de las Indias occidentales, presentada a Felipe II siendo príncipe de Asturias*,¹² donde, por la fecha de edición, 1821, en vísperas de declararse la independencia, Mier establece paralelismos entre los dos tiempos históricos y arremete muy abiertamente contra los 300 años de despotismo español. En ese momento Mier es ya un defensor claro de la independencia.

El historiador Silvio Zavala dice que todos los contendientes en la polémica sobre la esclavitud incluidos en la edición de las obras de Las Casas (Mier, Grégoire, el Deán

¹² Impresa en Sevilla, reimpressa en Londres, y ahora en Filadelfia, por Juan F. Hurtel, 1821.

Funes y Llorente) ignoraron el párrafo de la *Historia de las Indias* donde fray Bartolomé explica que, efectivamente, sí propuso la introducción de negros para aliviar la situación de los indios, pero que más tarde se arrepintió porque “la misma razón es para unos que para otros” (véase el libro 3, caps. 102 y 129). Sin embargo, habría que argüir, en defensa de los contendientes, que ninguno, salvo Mier, y ello si tomamos al pie de la letra sus comentarios, tuvo acceso a la *Historia* de Las Casas ya que todavía no se editaba. Parece que Mier sí vio los manuscritos, pero evidentemente, o no los leyó, o los leyó muy apresuradamente. En mi opinión, la apasionada defensa que lleva a cabo fray Servando tiene otra causa; ve en fray Bartolomé a un defensor de la libertad, y en el momento histórico que le toca vivir a Mier, es el principio más importante a defender. En su lectura de Las Casas se inscribe el presente histórico, la perspectiva antiespañola. De hecho comenta en una carta inédita a Pedro Gual que no hay mejor recurso para arengar a las masas a levantarse contra el yugo español que leerles unos fragmentos de Las Casas; menciona que así lo hizo él en Soto la Marina y el resultado fue espectacular: “Es cosa excelente para la revolución y con sólo leer en la misa un capítulo en Soto la Marina todo el pueblo tomó las armas”.¹³

En 1812, ya en Londres, después de haber participado como oyente en algunas sesiones en las Cortes de Cádiz, fray Servando edita la *Breve relación de la destrucción de las Indias occidentales, presentada a Felipe II siendo prín-*

¹³ Carta de Servando Teresa de Mier a Pedro Gual, Filadelfia, 12 de septiembre de 1821. El manuscrito se encuentra en los Mier Papers, Universidad de Austin, Texas.

cipe de Asturias por D. Fr. Bartolomé de Las Casas, del Orden de Predicadores, Obispo de Chiapa (impresa en Sevilla en 1552, reimpressa en Londres por Schulze y Dean, 13, Poland Street, 1812)¹⁴ con un prólogo de su autoría (“Prólogo del editor”) enmascarado de nuevo con la firma V.C.R. que había utilizado en la *Carta de un americano a El Español*. En 1821 se reimprime esta obra en Filadelfia, a instancias de fray Servando, con el título de *Breve relación de la destrucción de las Indias Occidentales presentada a Felipe II siendo príncipe de Asturias, por Fray Bartolomé de Las Casas, del Orden de Predicadores, Obispo de Chiapa, impresa en Sevilla, reimpressa en Londres, y ahora en Filadelfia, por Juan F. Hurtel, núm. 126, Calle Segunda, 1821*. La edición va acompañada de un “Discurso preliminar del Doctor Don Servando Teresa de Mier, Noriega y Guerra” (una ampliación, suponemos, del primer prólogo de 1812). Éste comienza siendo una breve biografía del dominico sevillano, donde explica cómo llega a las Indias con su padre en el segundo viaje de Colón en 1493, su retorno en 1502 acompañando a Nicolás de Ovando, su or-

¹⁴ En la introducción de la obra de fray Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España*, André Saint-Lu y Marie-Cécile Bénassy-Berling comentan que Mier debe haber preparado la edición de la *Breve relación* entre los meses de febrero y marzo de 1812. Hay que recordar que sale de Cádiz el 1º de octubre de 1811 y llega a Londres poco después. El número XIX del periódico *El Español*, donde Blanco White publica su texto condenatorio de la independencia absoluta proclamada por Venezuela, es del 30 de octubre; la respuesta de Mier, su *Carta de un americano a El Español*, está fechada el 11 de noviembre aunque aparece publicada el 26 de diciembre. En fin, la edición de la obra de Bartolomé de Las Casas debe entenderse en este contexto de acciones en pro de la independencia.

denamiento como sacerdote en 1510, y en general recorre los hitos principales de su vida, destacando los numerosos viajes entre América y España para interceder en la Corte y ante los diferentes reyes. En 1511 Bartolomé de Las Casas sale hacia la isla de Cuba con Diego Velázquez, quien lo lleva de consejero “por la mucha opinión que tenía de letrado, cuerdo y buen cristiano”, dice Mier, quien narra sus desvelos para luchar contra las encomiendas porque

Su afán era poblar en Tierra firme sin derramar sangre, y anunciar el Evangelio sin estrépito de armas, lo que era muy hacedero por la índole dulcísima de los naturales. Pero la malignidad de los Conquistadores y de sus muchos fautores en España que obtenían encomiendas en las Indias, le malograrón el efecto de quanto el rey le otorgó en 1520.¹⁵

Puede observarse cómo el regiomontano reproduce dos de las visiones que Las Casas contribuyó a forjar y con ello perpetuar: la visión (paradisíaca) de los indios como gente sencilla e inocente, y hasta cierto punto débil, necesitada de protección, y la de la maldad, o la malignidad española. Las Casas ingresa en la Orden de Predicadores en 1523, y viaja a Perú con el fin de evitar que los indios sean hechos esclavos “como en las demás partes de las Indias”. En 1539 vuelve a España y logra que el emperador Carlos V procla-

¹⁵ Las citas del prólogo provienen de la edición de Filadelfia de 1821, pp. i-xxxvii. La edición contiene algunos errores, como por ejemplo, en la p. iv, poner los años de 1811, 1810 y 1812 cuando se trata de 1511, 1510 y 1512, puesto que se refiere a la biografía de Bartolomé de Las Casas. En adelante las citas que provengan de este prólogo contendrán el número de página entre paréntesis dentro del texto. He modernizado la ortografía en lo relacionado con los acentos y las abreviaturas.

me las famosas leyes de 1542. En 1550 tiene lugar la Junta de Valladolid; allí, “ante los consejos y la flor de los sabios de la nación, el Obispo triunfó de Sepúlveda en juicio contradictorio.” Y añade Mier: “Todo se otorgó conforme pidiera, se abolió el título de conquista, se declararon injustas y prohibieron las guerras a los indios, se les volvió su libertad y su gobierno, cesaron las principales calamidades de la América, y por decirlo así, se le dio una Constitución, de que yo he dado a luz en Veracruz la *Idea*”. Ésta es una de las principales ideas del pensamiento de Mier que se nutre de su particular lectura de Bartolomé de Las Casas, la de la existencia de una Constitución que dataría del siglo XVI y que sería el resultado de los desvelos lascasianos en la Corte española con el fin de defender a los indios. En este sentido dice Mier:

Obra suya son los que llamamos sus privilegios [los de los indios]; obra suya son en lo favorable las leyes de Indias, pues, como dice Remesal, no son más que las conclusiones de sus escritos, y obra suya es la existencia todavía de algunos millones de indígenas. Él llegó a ser en lo perteneciente a las Américas el oráculo de los reyes y consejos por su celo apostólico, su desinterés, su caridad, su constancia, su santidad, su sabiduría y su eloqüencia.

Por ello fue llamado, tanto en España como en América, “Varón Apostólico y Obispo Santo”, y según el regiomontano, los obispos de Francia, en su Segundo Concilio Nacional celebrado en París en 1801 (inaugurado el 29 de junio), “se quejaron de que aún no se le hubiese puesto sobre los altares”. Protector, Defensor, Apóstol y Padre de los

Indios son algunos de los calificativos con que se habría reconocido su virtud y humanismo.

En este prólogo de la *Brevísima relación* que estamos comentando, y refiriéndose a que no es sólo Bartolomé de Las Casas el que denuncia las atrocidades que cometen los conquistadores, refiere el dato que mencionamos anteriormente, que Muñoz estuvo cinco años en el archivo de Simancas separando todos los documentos sobre América, ya que tenía órdenes reales para examinar todos los archivos y bibliotecas de España y Portugal, “para acopiar los materiales de la historia del nuevo mundo, que Carlos III le mandara escribir. Centenares de volúmenes halló mss., y quanto Casas dice consta en ellos, y es una infinidad de documentos, que se guardan en el Archivo de Indias de Sevilla enviados por las comunidades religiosas, Audiencias, virreyes y visitadores” (pp. xiv-xv). Es por medio de Muñoz como Mier habría conocido los manuscritos de la *Historia* de Las Casas:

[...] y quien lo dude lea la *Historia Universal de las Indias*, que escribió Casas con bastante copia de documentos, como testifica en el prólogo Muñoz, de la qual restan 3 tomos folio, que alcanzan hasta el año 1520. Yo los ví en su poder llevados del colegio de Sn. Gregorio de Valladolid, donde vivió Casas sus últimos años, y después de la muerte de Muñoz se llevaron a la secretaría de gracia y justicia de Indias. Allí es donde se heriza el pelo, tiemblan las carnes, crugen los huesos y el corazón se despedaza, viendo a las Euménides y todas las furias del Averno tomando posesión de las desdichadas Américas.

Mier retoma de Las Casas el argumento de la enorme disminución de la población americana a causa de la “guerra a muerte” y la esclavitud a que fueron sometidos, guerra que

habría continuado hasta el presente, y destaca la “bárbara opresión” que ha durado ya tres siglos.

Está demostrado, que había en América una población semejante á la del Asia, que es una parte del mundo menor que la nuestra. Su inexistencia sólo prueba los horrores de una guerra á muerte que duró 72 años sin interrupción de un polo al otro polo, y que hasta el día no ha cesado en las fronteras, las enfermedades devoradoras trahidas de Europa que seguían la conquista, viruelas, sarampión, gético, y mil otras plagas que cuentan los historiadores, y fueron sucediéndose al azote general de la esclavitud, y la mas bárbara opresión que ha durado tres siglos. *Est campus ubi Troia fuit*” (p. xviii).

La conquista fue de este modo una carnicería y los conquistadores unos “demonios encarnados”, como “puntualmente llama Casas a los conquistadores” (p. xix). De hecho la nación española es, dice Mier, y en ello convienen los propios españoles civilizados,

[...] orgullosa y fiera, vengativa, obstinada, inexorable, feroz. Y sin embargo, de ella salía lo peor en hordas de aventureros ignorantes y rapaces, cuya codicia se exaltaba á vista del oro inmenso, su ambición crecía á proporción de los mandos y honores quanto ménos los merecían, y la misma humildad, mansedumbre y oficiosidad de los Indios los incitaba á hollarlos con su arrogancia genial, que hasta hoy pesa sobre nosotros, creyéndose superiores, por sólo haber nacido en la Península, al más pintado Americano (p. xix).

El argumento termina equiparando la situación pasada con la presente. Si los conquistadores se consideraban superiores a los indios (aunque en realidad eran aventure-

ros ignorantes y rapaces) y bajo ese pretexto oprimían y avasallaban, así sucede en el presente con los criollos, pretendidos inferiores por el solo hecho de haber nacido en América. Es decir que el mismo argumento de la superioridad/inferioridad habría seguido esgrimiéndose hasta el presente, sólo que ahora la figura del indio se sustituye por la del criollo. En todo caso la barbarie y la falta de humanidad serían propios de los españoles, que “familiarizados con los crímenes, su alma se iba cauterizando contra la humanidad y los remordimientos, hasta no sentir ninguno, y beber la iniquidad como agua. Tal es la progresión del espíritu humano en las pasiones” (p. xx). Con los ejemplos citados puede observarse un tono diferente al del texto de 1806, el cual, aun cuando pueda contener modificaciones en su versión de 1822, se centra en el asunto de la esclavitud, esto es, en defender a Bartolomé de Las Casas, y no se adentra en la crítica más general de la conquista y el despotismo español que guía el prólogo de 1812-1821. Ahora el dominico sevillano es la fuente de autoridad que testimonia la barbarie y lo ilegítimo incluso de la conquista; a él se debe, por otro lado, lo favorable que pueda encontrarse en las Leyes de Indias, y obra suya es la existencia todavía de algunos millones de indios. A él se debe también la Constitución; en éste que suponemos un añadido de la edición de 1812, se establece el lazo entre las Leyes de Indias, debidas en lo favorable a Bartolomé de Las Casas, y la posibilidad de considerar a esas leyes una constitución. Se repite asimismo lo que encontramos en la *Historia de la revolución* y en la *Idea*, que las Leyes de Indias son, paradójicamente, un registro de los excesos que mandaban remediar, los mismos que narra el obispo Casas.

Respecto a que los indios no fueran seres racionales, y por ello no tuvieran derecho a gozar del dominio de sus bienes y se les pudiera someter a esclavitud, Mier cita en este prólogo de forma literal un párrafo del importante breve que expidió el papa Paulo III el 16 de junio de 1537 (esta fecha la proporciona Mier). Si Las Casas logró en el siglo XVI hacer pública su denuncia y allegarse el apoyo de la ley, fray Servando, en los comienzos del siglo XIX, retoma el argumento de la autoridad papal, y lo cita:

[...] que los dichos Indios Orientales y Meridionales, y todas las demás gentes que de nuevo han venido y adelante vinieren á noticia de los Cristianos, aunque más estén fuera de la fé de Jesu Cristo, en ninguna manera han de ser privados de su libertad y del dominio de sus bienes, y que siendo como son hombres racionales, pueden y deben usar y gozar de la dicha su libertad y dominio de sus bienes, y en ningún modo se deben hacer esclavos. Si sucediere lo contrario, sea de ningún valor ni fuerza (p. xxi).

Con el descubrimiento de América se suscitó una serie de interrogantes: 1) Si España tenía derecho al dominio político sobre las tierras descubiertas, lo cual implicaba definir si la soberanía española en América era o no legítima, 2) Si la guerra que se le hacía a los indios era lícita o ilícita, y 3) Lo referido a la naturaleza del indio, en concreto a su carácter de seres racionales o animales sin razón, brutos, bárbaros; su consideración como seres inferiores justificaba su sometimiento por medio de una “guerra justa”. En el siglo XVI fueron los misioneros, y no tanto los humanistas, los que, comprometidos con su acción evangelizadora, pro-

testaron contra los abusos de los conquistadores y la justificación que expropiaba a los indios su libertad, sus dominios y bienes. Fray Antonio de Montesinos protesta desde el púlpito, en diciembre de 1511, contra el trato a los indígenas.¹⁶ Años después, en 1536 o 1537, otro dominico, Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, escribe una carta al papa Paulo III donde acusa a seculares y clérigos (a unos por el trato y a otros por omisión) y al mismo tiempo defiende a los vencidos; la carta es un requerimiento para que la Iglesia emitiera una opinión acerca de la polémica sobre la racionalidad de los indios. Como resultado, el 2 de junio de 1537 Paulo III responde con la bula *Sublimis Deus*, considerada la carta de liberación de los indígenas. En ella aceptaba que los indios son hombres verdaderos, es decir racionales, y por ello capaces de recibir la fe; como consecuencia no debían ser privados de su libertad ni bienes, ni podían ser reduci-

¹⁶ “Con la voz vibrante del dueño de la verdad que defiende una causa justa y con el índice del fiscal que ve el reo impune, fray Antonio de Montesinos, en su sermón del domingo antes de Navidad de 1511, apostrofará a sus feligreses: Yo soy la voz de Cristo que clama en el desierto de esta isla [...] escuchadme [*sic*] [...] que estáis en pecado mortal [...] por la crueldad y la tiranía con la que tratáis a esta gente [...] ¿Qué derecho tenéis para hacerles guerra? ¿Qué derecho tenéis para someterlos a una cruel servidumbre? [...] Curioso y/o paradójico, la voz que clamó en el desierto de América hizo un eco rotundo en España, no así en las Colonias. Tanto la reina Isabel, como Fernando, el cardenal Cisneros y Carlos V dictaminaron porque se aliviase la suerte del indio si no desde un punto de vista humano o humanitario, sí desde un punto de vista ontológico y teológico: restar de sus conciencias la responsabilidad de la suerte del aborigen americano”, SACOTO, “Fray Bartolomé de Las Casas”, pp. 136-148, en especial pp. 137-139. La cita está tomada de una nota al pie de GARCÍA, *La literatura testimonial latinoamericana*, p. 89.

dos a la servidumbre. Poco después, el 9 de junio, el papa completa lo anterior con un breve donde se expresa la condición humana de los indígenas; se trata del texto que cita Mier con pocas variantes:

[...] con autoridad apostólica, por el tenor de los presentes, determinamos y declaramos, que los dichos indios y todas las demás gentes que de aquí adelante vinieren a noticia de los cristianos, aunque estén fuera de la fe de Cristo, no están privados ni deben serlo de su libertad, ni del dominio de sus bienes, y que no deben ser reducidos a servidumbre declarando, que los dichos indios y las demás gentes han de ser atraídos y convidados a la dicha fe de Cristo, con la predicación de la palabra divina y con el ejemplo de la buena vida. Y todo lo que en contrario de esta determinación se hiciere, sea en sí de ningún valor, ni firmeza, no obstantes cualesquier cosas en contrario, ni las dichas, ni otras en cualquier manera.¹⁷

En 1542 el emperador Carlos V proclama las llamadas Leyes Nuevas en favor de los indios.¹⁸ En este marco Las

¹⁷ Cita tomada de GARCÍA, *La literatura testimonial latinoamericana*, p. 92, quien a su vez la toma de ZAVALA, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, p. 48.

¹⁸ La Iglesia presionó, desde los primeros años de la conquista, para que el poder político promulgara leyes que protegieran a los indios. Podríamos decir que en términos ideológicos los debates fueron favorables a ellos, aunque la realidad práctica no se hiciera eco en las colonias. Asimismo, los debates tuvieron lugar en la Península, y menos en las colonias. Bartolomé de Las Casas refiere en su *Historia de las Indias*, III, CLV, p. 361, que en 1520 la corte de Carlos V trató el tema de los indígenas en La Coruña, y que el entonces cardenal Adriano probó que los infieles debían ser atraídos al cristianismo por paz, amor y vía evangélica, con lo que convenció a los concurrentes y se determinó

Casas publica en 1552 la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (que había redactado diez años antes, en 1542), primer texto donde arremete contra la guerra injusta, la llamada “vía mahomética”, y defiende que los indios debían ser atraídos al cristianismo por paz, amor y vía evangélica, y no por guerra o servidumbre. Estos argumentos serán utilizados por Mier para criticar la “guerra injusta” que habría durado ya 300 años, y para seguir sumando elementos que permitieran destruir la justificación de la conquista y la colonia con el pretexto de la evangelización. Mier busca en la historia bases legales para sus argumentaciones, y en ese sentido Bartolomé de Las Casas es una piedra angular en el modo como va conformando y adaptando su pensamiento político.

Mier compara la situación de la época de Bartolomé de Las Casas con la presente, en el sentido de que se vive una misma “guerra injusta” y que los españoles siguen ostentando los mismos niveles de crueldad:

¡Ojalá que al cabo de 300 años no viésemos hoy repetido todo este lenguaje, bárbaro pero español castizo, en todas las Américas con una guerra sin cuartel, que ya lleva once años. No, después de los Venegas y Truxillos, Callejas, Crúces, Goyeneches, Ramírez y Pezuelas en el Perú, Chile y Buenos Aires, Monteverdes, Zuazolas, Aldamas, Boves, Enriles, Morales, Murillos, Sámanos, etc. en Venezuela, Santa Fe y Cartagena, que a la cabeza de tropas regladas de España han repetido y están repitiendo las escenas trágicas de la conquista, no es quando se nos ha de venir a persuadir, que los españoles

“que los indios debían ser libres y tratados como libres y traídos a la fe por la vía que Cristo dejó establecida”.

del siglo 16 eran incapaces de cometer tales maldades y horrores, que les eran extraños por la sangre y la profesión cristiana (pp. xxiii-xxiv).

La llamada vía mahometana, de lucha cruel, sigue presente en esos once años de lucha y fanatismo, como en la época en que vivió el dominico sevillano.

Fray Servando deja para el final de su prólogo el asunto de la esclavitud y cita documentos y autores diversos para probar que el comercio de negros era práctica muy anterior de los españoles. Como Las Casas, prevé el término del imperio español en las Indias y continúa estableciendo un paralelismo entre los dos tiempos históricos:

Aconsejárales yo a los Españoles, que ha once años de guerra a muerte contra nosotros, están empeñados en hacernos muy creíbles las atrocidades de los conquistadores, que se enmienden; porque no sólo hay un Dios en los cielos para juzgarlos, sino que tampoco faltarán ahora nuevos Casas, que revelen sus crímenes, y los entreguen de nuevo a la execración del Universo. Quizá ha llegado ya el cumplimiento de la profecía de Casas sobre el término de su imperio en las Indias. Ahora es la época señalada por Santo Tomás según la tradición de los indios, y es dar coces contra el aguijón. Los españoles no han tenido otro título para aposeionarse de las Indias sino la fuerza, que es la violación de todos los derechos, y como dice la regla del derecho: lo que desde el principio no subsiste, no convalece con el progreso del tiempo (pp. xxxiii-xxxiv).

Para concluir cita *Monarquía indiana* de Torquemada, en un párrafo donde se refiere a la gloria que fray Bartolomé debe gozar en el cielo; ello le permite concluir el prólogo

pidiendo que se levante una estatua de Bartolomé de Las Casas, símbolo con ello de la libertad de los americanos:

¡Americanos! La estatua de este santo falta entre nosotros. Si sois libres, como ya no lo dudo, la primera estatua debe erigirse al primero y más antiguo defensor de la libertad de América. Alrededor de ella formad vuestros pactos y entonad a la libertad vuestros cánticos; ningún incienso puede serlo más grato. Yo pondría ésta o semejante inscripción:

Para, si amas la virtud,
Pasajero: esta es su imagen:
Venera a Casas, que fue
De nuestros Indios el Padre (p. xxxv).

Este prólogo recoge en lo fundamental los argumentos e incluso el estilo planteados en el capítulo XIV de la *Historia de la revolución* (ambos terminan de la misma manera, con la idea de erigir una estatua de Bartolomé de Las Casas, de este modo emblema, figura tutelar), lo que permite suponer bastantes diferencias con el prólogo que desconocemos de 1812. En efecto, hay párrafos muy semejantes en ambas obras, e incluso el prólogo reenvía en varias ocasiones a la lectura de aquélla: “Las leyes al cabo no se ejecutaron en lo tocante a los Conquistadores, antes se trató de feudalizar para siempre toda la América, y aun llegaron a expedirse órdenes al efecto (como puede verse en mi *Historia de la revolución de Nueva España*, libro 14, p. 581)” (p. xiii).

Entre el *Discurso confirmando la apología* y el prólogo a la edición de la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (la de 1812, o la de 1821 con el texto modificado),

fray Servando Teresa de Mier no olvida a fray Bartolomé de Las Casas, por el contrario, termina la *Carta de un americano a El Español sobre su número XIX* (fecha el 11 de noviembre de 1811, pero publicada el 26 de diciembre) recordando el testamento lascasiano de que Dios castigaría a España por la destrucción perpetrada en América: la justicia divina se habría valido de la invasión francesa, donde, según Mier, todo está sucediendo idéntico a la Conquista de México.¹⁹

En la primera de las cartas escritas al periódico que José María Blanco White editaba en la capital inglesa, *El Español*, Mier expresa abiertamente la idea que durante años será el pilar de su pensamiento político: que las naciones americanas no eran colonias sino que habían sido incorporadas a la corona de Castilla en calidad de reinos independientes, y sus habitantes, indios o criollos, tenían por tanto los mismos derechos que los peninsulares, sólo que este pacto social entre conquistadores y monarcas, sancionado en las Leyes de Indias, había sido hecho a un lado por los intereses económicos:

Nunca fueron, señor, las Américas españolas colonias en el sentido de la Europa moderna. Desde la reina católica doña Isabel fueron inseparablemente incorporadas y unidas a su corona de Castilla, mandándose en las leyes de Indias borrar

¹⁹ Dice Manuel Calvillo: “La voz de Las Casas es la que hace suya, y es la que oímos en sus *Cartas* y en su *Historia* [...] Para Mier la obra de España en América es la que comenzó a historiar el obispo de Chiapas: la del despojo, la usurpación, los cadalsos, el abatimiento de la raza americana y el sometimiento y discriminación de los criollos”. Manuel Calvillo, prólogo a *Cartas de un americano*, p. 55.

todo título, nombre e idea de conquista, declarándose los indios tan libres y vasallos del rey como los castellanos y los criollos o hijos de los conquistadores y pobladores, y concediéndoles celebrar cortes en que se les dio voto a las ciudades de México, Tlaxcala, el Cuzco, etc. Es verdad que el despotismo había hollado enteramente estas leyes, pero la Junta Central para avocar en su socorro el oro de nuestras minas, y que la América tiranizada no se le escapase entre el desorden, volvió a proclamarlas, como que no hubiese sido la nación sino los reyes quienes las habían olvidado.²⁰

En la nota 6 de la carta “Sobre los derechos de los americanos a los empleos de América y a toda ella” vuelve sobre el asunto del pacto social no respetado y del derecho que asiste a los criollos de reclamarlo incluso con las armas, argumento que apoya las guerras de independencia:

Los criollos en fin no son conquistados sino hijos de los conquistadores y primeros pobladores, que habiéndolo hecho a sus expensas como dice Herrera, obligaron al soberano de España a quien cedieron sus conquistas, a guardar los pactos que en el código de Indias se llaman privilegios. Estos pactos no se han guardado a sus hijos, y tienen éstos derecho para reclamarlos hasta con la espada en la mano, una vez que no han querido oír en las Cortes a sus representantes.”²¹

En la nota que mencionamos Mier no sólo reclama los derechos ancestrales de los criollos y busca dotarlos de una base legal, sino que incluso se refiere a los de las castas, para

²⁰ *Cartas de un americano*, p. 72.

²¹ *Cartas de un americano*, p. 105.

los cuales reclama el mismo derecho del *ius solis* que había defendido Juan Pablo Viscardo en su famosa *Carta dirigida a los españoles americanos*.²² Los americanos (indios, castas o criollos) tienen derecho a su tierra, como cualquier otra nación, por haber nacido en ella, haberla cultivado y defendido. No es difícil reconocer los argumentos del padre Las Casas en favor de la posesión de los indios, injustamente despojados de sus tierras y bienes y sometidos a una “guerra injusta”, a la cual se refiere Mier insistentemente:

[...] tenemos el derecho de oponer la fuerza a la fuerza, pues la de los españoles no se ha legitimado en 300 años, una vez que ha permanecido el tributo como marca de forzados: tenemos el derecho de probar que el clima de América, no embrutece ni degrada, y que somos hombres y no monos orangutanes: tenemos el derecho de rechazar la guerra injusta que unos vasallos de Fernando VII han declarado al mayor número de otros sus vasallos.²³

A la defensa de las antigüedades americanas y de los derechos indígenas, elementos que caracterizan el patriotismo criollo mexicano,²⁴ Mier suma el matiz de la legalidad: el reconocimiento de unos derechos pactados en el siglo XVI entre los conquistadores y el rey, en los que se reconocía el derecho a la tierra de los naturales y su carácter de no bárbaros o salvajes, todo lo que finalmente había defendido Barto-

²² VISCARDO, *Carta dirigida a los españoles americanos*. Dicha carta fue redactada en 1792, aun cuando publicada en Londres en 1799 en francés y en 1801 en español.

²³ *Cartas de un americano*, p. 106.

²⁴ Véase BRADING, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*.

lomé de Las Casas. Mier busca en la tradición, en la historia, bases legales que permitan pensar en la independencia como un “derecho” y no como una “revolución”, y en la guerra como una lucha legítima. No se trata de una ruptura con la metrópoli como resultado de los acontecimientos recientes en la península Ibérica, sino del reconocimiento de derechos hollados durante siglos. Las Leyes de Indias se deben en buena medida a Las Casas y a otros misioneros, y al ser el freno de cada uno de los “excesos criminales” de los españoles, servirían para probar la autenticidad de las denuncias que llenan las páginas de la *Breve relación*.

Cuando se impriman los 3 tomos foliados que aún restan, y en que escribió Casas la verdadera historia de la Conquista, se estremecerá. ¿No se pudiera probar de un modo auténtico todo lo que él dice con las leyes de Indias? Cada una ha sido dada para contener un exceso criminal de los españoles. He leído relaciones de ministros del rey iguales a las de Casas.²⁵

En la nota 3 de la *Segunda Carta de un americano a El Español sobre su número XIX. Contestación a su respuesta dada en el número XXIV* (fecha el 16 de mayo de 1812) se refiere al prólogo de la reciente edición de la *Breve relación de la destrucción de las Indias*, donde habría quedado demostrada, de forma “sólida”, la “muchacha fe” que se debe a Las Casas. Fray Servando evita referirse a sí mismo como el autor de la sólida demostración.

En 1813 Mier, firmando como José Guerra, termina de escribir y edita la que es considerada su obra más importan-

²⁵ *Carta de un americano a El Español*, nota undécima, p. 122.

te: *Historia de la revolución de Nueva España*, un alegato a favor de la independencia de América.²⁶ El último capítulo, el XIV, escrito con la intención de promover la mediación inglesa “que contuviese el mar de sangre en que se inundaba la patria”, comienza precisamente “explicando” a su público inglés, desconocedor de la historia y los elementos implicados en el conflicto, todo lo relativo al “pacto social” de los americanos, cuyo sostenimiento es el objetivo de la lucha en contra del nuevo pacto que se pretende imponer, la Constitución de Cádiz:

Los europeos intentan abolir el pacto social que los americanos celebraron con los Reyes de España y sustituirles otro a su pesar que los ponga en absoluta dependencia de ellos [...] Los americanos, empujados por la dureza atroz, las continuas tiranías y exorbitantes injusticias con que para efectuar este plan se les ha tratado, pelean para sostener el pacto social de sus padres, adquirido con sus caudales, su sudor y su sangre.²⁷

Aclara Mier que su “contrato social” no debe ser confundido con el “contrato antisocial” de Rousseau, sino que “recurso para fixar el estado de la cuestión entre españoles y americanos a principios más sólidos y absolutamente incontestables: al pacto solemne y explícito que celebraron los americanos con los Reyes de España, que más claro no lo hizo jamás nación alguna, y está autenticado en el mismo código de sus leyes. Esta es nuestra *magna carta*”.²⁸ El

²⁶ Véase la edición crítica preparada por A. Saint-Lu y M. C. Bénassy-Berling, que cuenta con un magnífico prólogo.

²⁷ MIER, *Historia de la revolución*, p. 472.

²⁸ MIER, *Historia de la revolución*, p. 476.

salto respecto a los textos anteriores es la asimilación del pacto y las Leyes de Indias a una constitución. En este capítulo Mier explica largamente, apoyado en citas de la *Recopilación de las leyes de Indias* y de la *Política Indiana* de Juan de Solórzano y Pereyra, citas a menudo equivocadas o con omisiones que inclinan la balanza de la interpretación al lado de sus intereses, lo relativo al pacto y privilegios que recibieron los conquistadores y descubridores a cambio de que hicieran la conquista por su cuenta y riesgo, sin apoyo material de la corona. El rey se comprometía a que las nuevas tierras descubiertas o por descubrir quedaban incorporadas (no sujetas en calidad de colonias) a la corona de Castilla y juraba que jamás serían enajenadas (lo que parecería estar sucediendo en el momento, quebrando el pacto histórico).

Bartolomé de Las Casas y otros misioneros dominicos, viendo los excesos de los conquistadores y la desolación de los indígenas, sometidos bajo pretexto de evangelización, trabajaron arduamente para poner freno a tales calamidades, freno que en resumidas cuentas serían las Leyes de Indias. Es por ello que Mier señala la década de 1550 como la del fin de las principales calamidades y el comienzo de sus leyes fundamentales o verdadera constitución, aun cuando poco después el despotismo de Felipe II habría corrompido todo el sistema (también en la Península, donde frenó los levantamientos de los comuneros). Mier construye un puente argumentativo que parece recurrir al derecho (de ahí las citas constantes a la *Recopilación de leyes de Indias* y a Solórzano) pero que realmente es un puente retórico, elaborado a base de palabras y argumentos que imitan las reglas de la argumentación pero que alteran las fuentes

de las que dice servirse. La de Mier es la invención de una legalidad que justifique la independencia de las Américas;²⁹ para ello se sirve de la historia, y más que un revolucionario liberal, resulta ser un insurgente de raíz tradicionalista. En la construcción de su complejo entramado argumentativo, Las Casas es una pieza fundamental; por medio de él teje lazos entre las Leyes de Indias y el pacto social. Las

²⁹ Que justifique lo realmente injustificable más allá de la retórica. Véanse los interesantes estudios de Elías Palti en el sentido de cómo las naciones se construyen mediante operaciones ideológicas que buscan su afirmación en principios menos contingentes que los azares bélicos. Para el caso americano Palti dice: “Como pronto descubrieron los líderes patriotas, la sola invocación del derecho de autodeterminación de los pueblos no alcanzaba para legitimar su secesión de la metrópoli”; no coincido sin embargo con su interpretación del caso Mier, que expresa a continuación: “En contra de lo que algunos originariamente postularon. Véase MIER, *Cartas de un americano*, p. 196, la crisis del orden monárquico no necesariamente tornaba evidente de un modo inmediato la idea del autogobierno de las colonias americanas”. PALTÍ, *La nación como problema*, pp. 134-135. Precisamente, porque no se tornaba evidente la idea de la independencia, fray Servando elabora esta compleja, que a veces puede resultar exótica, “invención retórica” de una legitimidad. La misma conciencia descubre Palti en Lucas Alamán, t. I de la *Historia de México*: “La audiencia y los españoles miraban a la Nueva España como una colonia [...] y el ayuntamiento y los americanos se apoyaban en las leyes primitivas y en la independencia establecida por el código de Indias, además de las doctrinas generales de los filósofos del siglo anterior, sobre la soberanía de las naciones, aunque todas las aplicaciones que de estas se hacían suponían que México fuese ya independiente y pudiese ya obrar como nación soberana, que era precisamente lo que los otros resistían e impugnaban”. Cita tomada de PALTÍ, *La nación como problema*, p. 140. Alamán entrevé la paradoja y la revela: finalmente resulta imposible fundamentar el principio de la soberanía nacional. Mier no hace evidente la paradoja pero la sospecha, ya que el suyo es un esfuerzo para buscar fundamentos en la historia y en el derecho.

Leyes son en buena medida el resultado de los desvelos las-casianos para frenar los abusos y malos tratos. Sus obras, entre ellas la *Breve relación de la destrucción de las Indias*, son las pruebas que atestiguan la esclavitud, la opresión y el despojo de su libertad y bienes, y que conducen al cuerpo de leyes de 1542:

El emperador prohibió la guerra a los particulares baxo la pena de muerte, y llevar a reducir o convertir los indios gente armada, hacerles mal o daño, ni tomarles cosa alguna; y para que el nombre no sirviese de pretexto, mandó evitar el nombre de conquista en las capitulaciones, y adoptar el de descubrimiento y población pacífica.³⁰

Asimismo, añade Mier haciendo “ajustes” a las citas de las Leyes y trayendo a la mesa de la polémica los agravios contra los criollos, los reyes mandaron que los criollos fueran preferidos en los gremios y empleos: “No sólo decretaron que *los nacidos en América de padres españoles* fuesen preferidos para los curatos, sino para las dignidades y demás oficios y beneficios eclesiásticos”.³¹ Se suman argu-

³⁰ MIER, *Historia de la revolución*, p. 484.

³¹ MIER, *Historia de la revolución*, pp. 486-487. Y añade más adelante: “Mandaron [los reyes] por otras muchas cédulas consagradas en leyes que ‘para todos los oficios de gobierno y justicia administración de nuestra Real hacienda, perpetuos, temporales o en ínterin, comisiones y negocios particulares, encomiendas de indios, pensiones o situaciones en ella, quando sucediere concurrir muchos pretendientes sean preferidos de los primeros descubridores de las Indias y después los pacificadores y pobladores y *los que hayan nacido en aquellas provincias*, porque nuestra voluntad es que los hijos y naturales de ellas sean ocupados y premiados donde nos sirvieron sus padres’ [...] Todas, como se ve, son leyes remuneratorias anexas al pacto social de los ame-

mentos para que Bartolomé de Las Casas pueda ser considerado el padre de las Américas, hasta el punto de que su estatua debería presidir toda entrada a ellas. Su figura es el emblema que esgrime Mier, el genio tutelar que convoca y con el que cierra su obra magna:

En fin, si exterminada ésta [la guerra civil] fuereis libres, la gratitud exige que el primer monumento erigido por manos libres sea al hombre celeste que tanto pugnó por la libertad de los antiguos americanos contra los furores de la conquista, a nuestro abogado infatigable, a nuestro verdadero apóstol, modelo acabado de la caridad evangélica y digno de estar sobre los altares por el voto del universo, menos de algunos españoles. Casas, perseguido por ellos 300 años, debe hallar un asilo entre sus hijos. Alrededor de su estatua formad vuestros pactos y entonad a la libertad vuestros cánticos, ningún aroma más grato puede ofrecerse al genio tutelar de las Américas, Obispo del Cuzco y de Chiapa, para darnos en una y otra derecho a sus bendiciones. Su sombra os hará respetar de todas las naciones, y nadie podrá persuadirse que el pueblo de Casas no sea virtuoso. Así como decía un filósofo de la antigüedad que, desembarcando en una playa, si viese sobre la arena una figura geométrica, deduciría que había surgido en un pueblo culto, en viendo los extranjeros la estatua de Casas conocerán sin duda que se hallan en un pueblo justo, humano, dulce, caritativo y hospitalero. Yo le pondría esta inscripción tan sencilla

ricanos criollos con los Reyes, como las que consiguieron sus padres con pactos onerosos, y por consiguiente inalterables". MIER, *Historia de la revolución*, pp. 487-488. En nota al pie los editores de la obra de Mier nos informan que tras "muchos pretendientes" la ley 13 añade "con igualdad de méritos", lo que Mier cercena de la cita.

como el héroe: *¡Extranjero!, si amares la virtud, detente y venera. Este es Casas, el padre de los indios.*³²

Puede observarse una contradicción en el conjunto argumentativo de Mier. Bartolomé de Las Casas es la prueba que atestigua el carácter ilegítimo de la conquista, como en buena medida resulta ilegítima la bula de donación del papa Alejandro VI, quien, como apunta uno de los indígenas que cita Mier, a quien se le informó de la “resolución papal”, no podía donar lo que no era suyo. Pero al exhumar la idea del pacto y convertir a las Leyes de Indias en la carta fundamental de los derechos de los americanos, al reivindicar con ellas los derechos hollados de criollos e indios (e incluso de las castas), reconoce lo que finalmente también tendría un origen ilegítimo en la propia conquista. Se trata de una contradicción irresoluble que no puede sino ocultar por medio de su discurso polémico, virulento, lleno, en el caso de la *Historia de la revolución*, de notas al pie que imprimen marcas de legalidad (citas sobre todo de las Leyes de Indias o de recopilaciones de derecho indiano). Se trata de fundamentar lo “infundamentable”. La retórica, el discurso, tomando el lugar del derecho.

Otro aspecto de la defensa de una Constitución de las Indias, una carta magna, se refiere a la perspectiva historicista y “tradicionalista” del pensamiento insurgente de Mier. Liberalismo y tradicionalismo aparecen unidos y no necesariamente resultan excluyentes, como sucederá con frecuencia a lo largo del siglo XIX, donde no resulta tan sencillo separar en un cuerpo de ideas estables a los que dicen

³² MIER, *Historia de la revolución*, pp. 622-623.

llamarse liberales o a los que enarbolan la bandera del conservadurismo. Una influencia importante en el tradicionalismo de fray Servando es Melchor de Jovellanos, a quien cita en varias ocasiones en el capítulo XIV de la *Historia de la revolución* dando por buen juicio su idea de que más que una nueva constitución, lo que España necesitaba era una “buena reforma constitucional”; Jovellanos defendía con ello una tradición de fueros y libertad popular de las ciudades y comunidades de Castilla (algo similar a lo que propone Mier respecto a la tradición americana, la historia de mediados del siglo XVI en que por breve tiempo, y más en las leyes que en la realidad, se defendió el derecho de indios y criollos a gobernarse como reinos independientes). Mario Góngora califica la de Mier como la expresión más amplia entre sus contemporáneos de lo que se llamaría una “justificación tradicionalista de la independencia”. “Ella combina la idea pactista, el lascasianismo, y lo que podríamos llamar una imagen histórico-constitucional de América indiana”.³³ También, por supuesto, recuperaba la

³³ GÓNGORA, “Pacto de los conquistadores con la Corona...”, p. 15. Quizá sea interesante considerar una corriente de pensamiento afín entre distintos personajes de la época con los que Mier tiene contacto. Melchor Gaspar de Jovellanos era amigo muy cercano de Lord Henry Richard Vassal, barón de Holland, quien tenía contacto con diputados, escritores y políticos de origen hispano, muchos de los cuales se reunían en el salón literario de Holland House. Lord Holland fue también protector de José María Blanco White, otra gran influencia en el pensamiento de Servando Teresa de Mier, y de hecho él mismo tuvo contacto con los Holland. La historia dice que es en Holland House donde Mier conoce a Francisco Xavier Mina. En una carta de Mier a Andrés Bello fechada en Filadelfia el 7 de octubre de 1821, Mier le pide al venezolano que salude a “nuestro Blanco” y que a su vez éste le transmita sus saludos a lady Holland.

idea del pacto que habían defendido otros autores anteriores a él como Viscardo, y que incluso podía encontrarse en Solórzano:

En cuanto a los primeros [criollos] no se puede dudar, que sean verdaderos Españoles, y como tales hayan de gozar sus derechos, honras y privilegios, y ser juzgados por ellos, supuesto, que las Provincias de las Indias son como auctuario de las de España, y accesoriamente unidas, e incorporadas en ellas, como expresamente lo tienen declarado muchas Cédulas Reales, que de esto tratan, y en términos de derecho común lo enseñan con el exemplo de las Colonias de los Romanos varios textos y Autores a cada paso.³⁴

En todo caso al patriotismo criollo parece serle característica una visión historicista que emerge con la idea de los

³⁴ SOLÓRZANO Y PEREYRA, *Política indiana*, libro II, capítulo XXX, núm. 2 (vol. 1, p. 442). En este mismo capítulo, en el núm. 5, Solórzano combate a los que sostienen la inferioridad y degeneración de los criollos por causas atribuidas al suelo, el clima, etc., con el fin de esconder los verdaderos intereses: “5. Conviene notarlas, para convencer la ignorancia, o mala intención de los que no quieren, que los Criollos participen del derecho y estimación de Españoles, tomando por achaque, que degeneran tanto con el Cielo y temperamento de aquellas Provincias, que pierden cuanto bueno les pudo influir la sangre de España, y apenas los quieren juzgar dignos del nombre de racionales, como lo solían hacer los Judíos de Jerusalén y Palestina, teniendo y menospreciando por Bárbaros a los que nacían, o habitaban entre Gentiles, como después de otros, lo refiere Bernardo Aldrete. 6. Los que más se estremen en decir y publicar esto, son algunos Religiosos, que pasan de España, pretendiendo excluirles por ello del todo de las Prelacias, y cargos honrosos de sus Ordenes, o que se han de proveer por alternativa en virtud de ciertos Breves, que han impetrado”. SOLÓRZANO Y PEREYRA, *Política indiana*, vol. 1, pp. 442-443.

pactos, la doctrina del cristianismo primitivo (predicación del apóstol santo Tomás)³⁵ y el indigenismo (aunque suponga el rescate de otra civilización, la indígena, resulta igualmente una mirada hacia el pasado).

Finalmente, en 1820, estando preso una vez más en la cárcel de San Juan de Ulúa, Veracruz, Servando Teresa de Mier se dio a la tarea de sistematizar su pensamiento acerca de la constitución histórica en un discurso que llamó precisamente *Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del antiguo despotismo*, que repite en buena medida lo expuesto en la *Historia de la revolución* pero en un lenguaje más expositivo y menos polémico que en el libro de 1813. Resulta curioso que comience su discurso comparando precisamente la constitución histórica americana, “no dispuesta por sesiones”, con la de Inglaterra e incluso con la tradición española de los fueros que pretendían “desempolvar” liberales tradicionalistas como Jovellanos o Martínez Marina. Dice a la letra Mier:

Pero son tan graves los perjuicios que se nos han seguido, y aun se nos pueden seguir en América y en España de no saberse que teníamos una Constitución, aunque no dispuesta por sesiones, como tampoco lo está la de Inglaterra, pero sí existente como la suya en leyes fundamentales, que he determinado dar por separado una breve noticia de ella, extrayéndola de mi obra, y conduciéndome siempre por el mismo hilo de la historia de América que me la dio a conocer. Del mismo medio se han valido con fruto varios sabios españoles para sacar del

³⁵ Para los antecedentes de esta idea véase BRADING, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*.

polvo del olvido, donde las había sepultado el despotismo de tres siglos, las Constituciones de Castilla, Aragón, Valencia, etc., dando a conocer también la de Navarra, que a pesar de fieros golpes aún estaba vigente.³⁶

De nuevo, como en la *Historia de la revolución*, Mier se detiene en la vida de Bartolomé de Las Casas y en particular en su intensa labor para defender a los indígenas, fruto de la cual cruzó innumerables veces el océano (a veces dice Mier que 14 ocasiones, otras dice 17). La relación que plantea entre la obra denunciatoria del dominico sevillano y la elaboración de las Leyes de Indias de 1542 es directa: “Lo cierto es, que la *Breve Relación de Casas*, obra necesarísima en aquel tiempo y circunstancias, dice Remesal, estremeció el trono, y emanaron las primeras leyes de Indias que llaman del año 1542”.³⁷ En general se nos vuelve a contar lo ya leído en el libro de 1813 y se vuelve a insistir en los privilegios de indios y criollos, especialmente en los de estos últimos, a quienes se dieron los empleos y la preferencia “para todos los de América, civiles, militares y eclesiásticos *a los hijos de españoles nacidos en las Indias*, que hoy llamamos criollos”. Se hace hincapié en que la inobservancia del código de mediados del siglo xvi “ha sido la causa de cuantos alborotos ha habido en las Américas”. El punto más importante a defender es que, como resultado de esa Constitución dada por los reyes de España a las Américas, son reinos independientes de ella sin otro vínculo que el rey. Constitución es igual a independencia. Como consecuencia de la ausencia

³⁶ “Idea de la Constitución”, en *Escritos inéditos*, p. 250.

³⁷ “Idea de la Constitución”, en *Escritos inéditos*, p. 266.

del rey en la primera década del siglo XIX, “Se asombra uno más de no oír alegar nuestra Constitución e independencia por parte de los americanos para rebatir esas pretensiones insensatas, ni en las juntas generales de México de 1808, ni en las juntas y congresos de la otra América, ni siquiera en el Congreso de la Isla de León o Cádiz. Parece, que como desde la cuna había pasado nuestra Constitución al sepulcro, ni memoria de ella nos había dejado el despotismo”.³⁸

La nota número 3 de la *Idea* se centra “Sobre la calumnia de haber sido Casas autor del comercio de esclavos negros”, cuestión abordada en el discurso de 1806 y en el prólogo a la edición de la *Breve relación*. En general no hay nueva información sino que Mier regresa sobre los mismos asuntos ya abordados ampliando algunos aspectos pero en general repitiendo (casi de forma literal) lo planteado en la *Historia de la revolución*.

REFERENCIAS

BRADING, David

Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1967, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Los orígenes del nacionalismo mexicano, México, Era, 1980.

CASAS, Bartolomé de las

Colección de las obras del venerable obispo de Chiapa, don Bartolomé de las casas, defensor de la libertad de los americanos, da a la luz el doctor Juan Antonio Llorente, París, Casa de Rosa, 1822, 2 vols.

³⁸ “Idea de la Constitución”, en *Escritos inéditos*, p. 283.

Breve relación de la destrucción de las Indias Occidentales presentada a Felipe II siendo príncipe de Asturias, por don Fray Bartolomé de las Casas, del Orden de Predicadores, Obispo de Chiapa, impresa en Sevilla, reimpresa en Londres, y ahora en Filadelfia, por Juan F. Hurtel, 1821. Discurso preliminar del Doctor Don Servando Teresa de Mier, Noriega y Guerra, pp. iii-xxxvii.

Obra indigenista, edición de José Alcina Franch, Madrid, Alianza Editorial, 1985.

DOMÍNGUEZ MICHEL, Christopher

Vida de fray Servando, México, Conaculta, Era, 2004.

GARCÍA, Gustavo V.

La literatura testimonial latinoamericana (Re)presentación y (auto)construcción del sujeto subalterno, Madrid, Pliegos, 2003.

GÓNGORA, Mario

“Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua Constitución india: dos temas ideológicos de la época de la Independencia”, en *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, compilación, prólogo y notas de Óscar Julián Guerrero, Medellín, Universidad de Antioquia, 2003, pp. 1-26.

MEJÍA SÁNCHEZ, Ernesto

“Mier, defensor de Las Casas”, en *Boletín de la Biblioteca Nacional* (1963), pp. 57-64.

MIER, Servando Teresa de

Escritos inéditos de fray Servando Teresa de Mier, introducción, notas y ordenación de textos, J. M. Miquel i Vergés y Hugo Díaz-Thomé, México, El Colegio de México, 1944 (la “Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del antiguo despotismo”, pp. 229-331).

Antología del pensamiento político americano. Fr. Servando Teresa de Mier, selección, notas y prólogo de Edmundo

O’Gorman, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1945.

Memorias, México, Porrúa, 1946, 2 vols.

“Carta latina de Mier a Grégoire”, en *La Cultura en México*, suplemento de *Siempre!*, 94 (dic. 1963), pp. xii-xiii.

Obras completas, III. *El heterodoxo republicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

Cartas de un americano (1811-1812), prólogo y notas de Manuel Calvillo, México, Secretaría de Educación Pública, 1987.

Historia de la revolución de Nueva España, edición crítica, A. Saint-Lu y M. C. Bénassy-Berling coords., prefacio de David Brading, París, Publications de La Sorbonne, 1990.

PALTI, Elías

La nación como problema. Los historiadores y la “cuestión nacional”, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

SOLORZANO Y PEREYRA, Juan de

Política indiana, estudio preliminar por Miguel Ángel Ochoa Brun, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1972, 5 vols.

VISCADO, Juan Pablo

Carta dirigida a los españoles americanos, prólogo de David Brading, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

ZAVALA, Silvio

La defensa de los derechos del hombre en América Latina (siglos XVI-XVIII), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Unesco, 1982.

“Prólogo” en Mauricio Beuchot, *La defensa de los derechos del hombre en América Latina (siglos XVI-XVIII)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Unesco, 1982.

“¿Las Casas esclavista?”, en *Cuadernos Americanos*, XIV, año III, núm. 2 (mar.-abr. 1944), pp. 149-154.

Las instituciones jurídicas en la conquista de América, Madrid, Helénica, 1935.

